

3430

- 5 MAY 2020

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se autoriza al organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España** para prestar servicios de adopción internacional en Colombia”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 3899 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996, en sus artículos 11 y 12 prevé que un organismo acreditado sólo puede actuar en otro Estado si ha sido autorizado por las autoridades de ambos Estados.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, dispone en los artículos 62 y 72 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, es la Autoridad Central en materia de adopción y, por lo tanto, le corresponde autorizar a los organismos acreditados o agencias internacionales con este propósito.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados, norma que contempla los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros que deben cumplir los organismos acreditados con el fin de obtener la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia.

Que mediante Resolución No. 13052 del 11 de diciembre de 2017, el ICBF autorizó para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia por el término de dos (2) años, al organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España**, acto administrativo que fue notificado personalmente al representante legal del organismo acreditado en Colombia, el día 11 de diciembre de 2017, habiendo renunciado a términos de ejecutoria, quedando ejecutoriada para todos los efectos legales el día 12 de diciembre de 2017.

5 MAY 2020

3430

5 MAY 2020

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se autoriza al organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España** para prestar servicios de adopción internacional en Colombia”

Que el organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España**, presentó solicitud de renovación de la autorización; no obstante, de la revisión de la documentación allegada se estableció que debía ser ajustada, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos técnico-administrativos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 2488 de 2017 del ICBF.

Que, en desarrollo del proceso de renovación, se verificó el vencimiento de la autorización que venía cursando, motivo por el cual, se hace necesario otorgar nueva autorización.

Que el organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España**, por medio de su Representante Legal en Colombia, presentó y acreditó para ello los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos, con el fin de obtener nueva autorización para prestar los servicios de adopción internacional, respecto de los cuales, la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección y la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF, certificaron su cumplimiento, previa revisión y verificación de los mismos.

Que mediante Resolución No. 2660 de 2009, la Dirección General del ICBF, creó el Comité Técnico de Autorización y lo encargó de conceptuar sobre el otorgamiento, renovación, suspensión y cancelación de la autorización de los organismos acreditados y agencias internacionales que prestan servicios de adopción, el cual fue estructurado mediante Resolución No. 1547 de 2010 y reorganizado mediante Resoluciones No. 3566 de 2010 y 0748 de 2015.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 2551 del 29 de marzo del 2016, aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, aclarada parcialmente por medio de la Resolución No. 2696 del 31 de marzo de 2016, modificada con la Resolución No. 13368 del 23 de diciembre de 2016, nuevamente modificada con Resolución No. 12968 del 6 de diciembre de 2017 y, modificada un vez más, con Resolución No. 4711 del 6 de junio de 2019; el cual dispone que, un niño, niña o adolescente con características y necesidades especiales, es aquel que presenta alguna de las siguientes condiciones y, como consecuencia de estas circunstancias, ve disminuidas sus posibilidades para la consecución de una familia adoptiva:

- Tiene diez (10) años o más.
- Pertenece a un grupo de dos o más hermanos, donde el mayor tenga de diez (10) años en adelante.
- Pertenece a un grupo de tres o más hermanos.
- Tiene cualquier edad y presenta alguna discapacidad permanente (tómese en cuenta la clasificación establecida en el apartado del paso 15, Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral).
- Tiene cualquier edad y presenta alguna enfermedad crónica grave o condición que

RESOLUCIÓN No. 3430

- 5 MAY 2020

“Por la cual se autoriza al organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España** para prestar servicios de adopción internacional en Colombia”

requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.

Que según consta en el Acta No. 5 correspondiente al Comité Técnico de Autorización virtual llevado a cabo el día 20 de abril de 2020, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección del ICBF, atendiendo a las certificaciones de cumplimiento de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, presentó Concepto Técnico Integral a consideración del Comité, el cual fue acogido por unanimidad de votos de sus miembros, conceptuando favorablemente el otorgamiento de una nueva autorización para el organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España**, para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia, con énfasis en la presentación de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años al Organismo Acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España**, para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia con énfasis en la presentación de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Exceptúense de la anterior disposición las solicitudes de adopción presentadas por las familias colombianas residentes en el extranjero, en el entendido que estas familias pueden presentar solicitudes para niños, niñas y adolescentes con o sin características y necesidades especiales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 2.- Cualquier modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros deberá ser comunicada por el Organismo al ICBF y sus soportes documentales serán remitidos dentro del mes siguiente a dicha modificación, con el fin de evaluar la continuidad de la prestación del servicio de adopción internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de determinar la viabilidad de renovar la autorización, el organismo acreditado deberá presentar, como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a su vencimiento, la solicitud de renovación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del organismo o agencia internacional en el Estado de recepción y dirigida a la Subdirección de

- 5 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 3430

“Por la cual se autoriza al organismo acreditado **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA-** de España para prestar servicios de adopción internacional en Colombia”

Adopciones del ICBF o al área que haga sus veces, con la actualización, adición o modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros señalados en la Resolución No. 3899 del de 2010 del ICBF y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

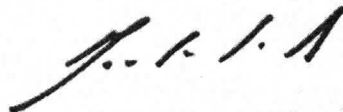
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al representante legal en Colombia del organismo acreditado, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

- 5 MAY 2020



MARÍA LUCÍA UPEGUI MEJÍA
Subdirectora General

- 5 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 3130

“Por la cual se autoriza al organismo acreditado ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España para prestar servicios de adopción internacional en Colombia”

Aprobó: Juliana Cortés Guerra - Directora de Protección / Andrea León López - Subdirectora de Adopciones / Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Aguilar Forero - Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Azucena Isabel Gil Barrera -Subdirección de Adopciones.

FIRMADA Resolución Organismo ASEFA de España

M

Martha Patricia Manrique Soacha

Mar 5/05/2020 15:40

Fidel Castor Valenzuela Rueda; Leidy Diana Aguilar Forero ✎



RES OTORGA NUEVA X VENC...

219 KB

Fidel buenas tardes, de manera atenta solcito tu colaboración para la numeración de la resolución adjunto, gracias

Cordialmente,

Martha Patricia Manrique Soacha

Grupo de Familia

Oficina Asesora Jurídica

ICBF Sede de la Dirección General

Av. Carrera 68 # 64C - 75

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2020 3:25 p. m.

Para: Martha Patricia Manrique Soacha <Martha.Manrique@icbf.gov.co>

CC: Leidy Diana Aguilar Forero <Leidy.Aguilar@icbf.gov.co>

Asunto: FIRMADA Resolución Organismo ASEFA de España

Mi estimada Mathica, te remito para los fines pertinentes, por favor ayudarme con los correos aprobando la presente minuta.

La de ayer aun no me ha llegado, y le doy trámite para no detener los procesos.

De: Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 10:59 a. m.

Para: Martha Patricia Manrique Soacha <Martha.Manrique@icbf.gov.co>

Cc: Leidy Diana Aguilar Forero <Leidy.Aguilar@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Resolución Organismo ASEFA de España

Cordial Saludo,

Me permito informar que el presente documento del asunto tiene mi Vo/Bo en el marco del Control de Legalidad que me corresponde.

Se intervino en 2 partes, pero eran de forma y se hicieron con control de cambios para que se pudieran observar.

Por favor proceder a la recolección de las demás aprobaciones para efectos de enviar a la firma de la Subdirectora General.

Quedo atenta.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica
Grupo de Familia
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

MEMORANDO



Radicado No: 202010410000074173

Para: GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO
 Secretario General

Asunto: REMISIÓN NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3430 DEL 5 DE MAYO DE 2020 - ORGANISMO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España.

Fecha : 2020-05-08

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir el acta de notificación de la Resolución 3430 del 5 de mayo de 2020, realizada a través de medio electrónicos a la representante legal en Colombia del organismo ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España.


Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la mencionada resolución que dispone: "*ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al representante legal del organismo internacional, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.*"

Cordialmente,



EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

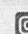
Anexo: dos (2) archivos adjuntos.

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha – Abogada Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Diana Aguilar Forero - Abogada Oficina Asesora Jurídica

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General
 Avenida carrera 68 No.64c – 75
 PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

RV: Notificación por correo electrónico Organismo ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España

Juan Sebastian Mojica Manrique

Mié 6/05/2020 3:27 PM

Para: Olga Maria Velasquez de Bernal

CC: Martha Patricia Manrique Soacha; Leidy Diana Aguilar Forero



3430 RESOLUCIÓN AUTORIZ...

3 MB

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (MEDIO ELECTRÓNICO) RESOLUCIÓN No. 3430 del 5 de mayo de 2020

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), notifiqué vía correo electrónico a la señora Olga Maria Velasquez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.322.189 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del Organismo ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España, del contenido de la Resolución No. 3430 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Subdirección General del ICBF, "Por la cual se autoriza al organismo acreditado ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España para prestar servicios de adopción internacional en Colombia".

Para el efecto, en archivo adjunto se remite dicho acto administrativo informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADOR

JUAN SEBASTIÁN MOJICA MANRIQUE

C.C. 1.069.734.632

De: Martha Patricia Manrique Soacha <Martha.Manrique@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 5:29 p. m.

Para: Leidy Diana Aguilar Forero <Leidy.Aguilar@icbf.gov.co>

Asunto: Notificacion autorizacion Organismo ASEFA

Hola dianita por fa hagamos la notificación gracias

Cordialmente,

Martha Patricia Manrique Soacha



« Responder a todos ✕ Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: Notificación por correo electrónico Organismo ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España

De: Olga Maria Velasquez de Bernal <olga.bervel@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2020 4:22 p. m.

Para: Juan Sebastian Mojica Manrique <Juan.Mojica@icbf.gov.co>

CC: Martha Patricia Manrique Soacha <Martha.Manrique@icbf.gov.co>; Leidy Diana Aguilar Forero <Leidy.Aguilar@icbf.gov.co>; ASEFA <mluna@asociacion-asefa.org>

Asunto: Re: Notificación por correo electrónico Organismo ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España

Buenas tardes,

Me doy por notificada de la Resolución N°3430 del 5 de mayo de 2020 del ICBF, y renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

OLGA MARÍA VELÁSQUEZ DE BERNAL

Abogados

Representante de ASEFA en Colombia

Direc: Transv.19 A # 98-12 (903). CP 110221. Bogotá. COLOMBIA

Tel: +57 1 6234174; Móvil: +57 3142311420

Email: olga.bervel@gmail.com

Skype: olga.bervel

Antes de imprimir este correo piense si es realmente necesario / Est-ce que vous avez besoin de faire imprimer ce message / Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail / Prima di stampare questa e-mail pensare se sia davvero necessario

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

El mié., 6 may. 2020 a las 15:27, Juan Sebastian Mojica Manrique (<Juan.Mojica@icbf.gov.co>) escribió:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (MEDIO ELECTRÓNICO)

RESOLUCIÓN No. 3430 del 5 de mayo de 2020

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), notifiqué vía correo electrónico a la señora Olga Maria Velasquez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.322.189 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del Organismo ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA- de España, del contenido de la Resolución No. 3430 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Subdirección General del ICBF, "Por la cual se autoriza al organismo acreditado ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y ADOPCIÓN -ASEFA-

